



ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

RESOLUCIÓN A.G. N° 4686/24 EXPEDIENTE N° 13-10447/24

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 1039/24, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LOS ARTÍCULOS N° 25 Y 26 (1.A Y 2.A) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS.

OBJETO: CONTRATAR LAS TAREAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE LA SALA DE ASCENSORES DEL EDIFICIO DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, SITO EN DIAGONAL ROQUE SÁENZ PEÑA N° 1211, C.A.B.A

CONSULTA/DESCARGA DE PLIEGO: SITIO WEB: SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (SRPCM):
HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

SE RECUERDA QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CM 362/2021, QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM), DEBERÁN INGRESAR A AL SIGUIENTE LINKS O **HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR/** O A LOS QUE EN UN FUTURO LOS REEMPLACEN.

ASIMISMO, SE RECUERDA LO DISPUESTO EN EL ART. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- IN FINE, DEL ANEXO I -INSTRUCTIVO-, DE LA CITADA RESOLUCIÓN: **CUANDO EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE PRE-INSCRIPTO PODRÁ ADQUIRIR PLIEGO Y PRESENTAR OFERTAS. NO OBSTANTE, ES REQUISITO OBLIGATORIO HABER FINALIZADO EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN PARA SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO, COMO ASÍ TAMBIÉN MANTENER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

-//-

ACTUALIZADA EN DICHO REGISTRO. EN CUYO CASO, NO SERÁ NECESARIO VOLVER A ANEXAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FUE PRESENTADA PARA SER INCORPORADOS EN EL SISTEMA, SINO SOLO AQUELLA QUE SE PRETENDA ACTUALIZAR".

PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN NO HAYA SIDO FINALIZADA POR MOTIVOS QUE NO LE PUEDAN SER ENDILGADOS AL PROVEEDOR, NO SE LO PODRÁ EXCLUIR DE LA POSIBILIDAD DE SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SALA DE APERTURAS DE LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES, SITA EN SARMIENTO 877, 1° S.S., C.A.B.A., **HASTA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 HORAS.**

APERTURAS DE OFERTAS: SALA DE APERTURAS DE LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES, SITA EN SARMIENTO 877, 1° S.S., C.A.B.A., **EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 HORAS.**

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

MSF


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ANEXO I

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución 254/15 del Plenario de dicho Consejo y sus modificatorias.

Sres.....
.....

Calle.....
.....


VANESA CUGAT

Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

Firma funcionario autorizado

Reng.	Descripción	C.Unitario \$ (Número y letras)	C.Total \$ (Número y letras)
1	Contratar las tareas de reparación integral de la sala de ascensores del edificio de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña N° 1211 , C.A.B.A, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....

ORGANISMO SOLICITANTE: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña N° 1211, C.A.B.A . correo electrónico: cncomercial.intendencia@pin.gov.ar

El pliego de bases y condiciones forma parte de la planilla de cotización.

EXPEDIENTE N° 13-10447/24

PROCEDIMIENTO: ART. 25 Y 26 (1.a y 2.a) DEL
REGLAMENTO DE CONTRATACIONES APROBADO POR
RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA Y SUS MODIFICATORIAS.

LICITACIÓN PRIVADA N° 1039/24

OFERENTE

DOMICILIO:

TELEFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRONICO:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES, SITA EN CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER
SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., HASTA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 09:00 HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES, SITA EN CALLE SARMIENTO N°
877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 09:00 HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la
Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el
Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la
obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial
de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los
reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I –Instructivo-, de la
citada Resolución: “Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas.
No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o
adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En
cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser
incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar”.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al
proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO N° 8

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLÁUSULAS PARTICULARES – ADECUACIONES EDILICIAS
Procedimientos centralizados

OBJETO: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DEPENDENCIA: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DIRECCIÓN: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión. Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán/podrán, según el caso, realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

a) Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura fijada.

b) La dirección del edificio a visitar es: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

c) La visita deberá coordinarse con: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, de lunes a viernes, en el horario de **(VER ANEXO)** a **(VER ANEXO)** horas, o bien, al e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**.

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada, mencionando el número de procedimiento de referencia.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

b) Plazo para realizar las consultas: hasta **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es -mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Licitaciones notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 10/16 de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

SI se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - 3.1. Otra documentación: **VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES**
 - 3.2. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
 - 3.3. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
 - 3.4. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el **Anexo A** del presente Pliego.
 - 3.5. La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el **Anexo B** del presente Pliego.
 - 3.6. La Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, según los **Anexos C y D** del presente Pliego.
 - 3.7. Formulario de Preinscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según los **-Anexo E I, Anexo E II, Anexo E III y Anexo E IV-** del presente Pliego.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ANEXO N° 8

4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
- 4.1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.
 - 4.4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según el cómputo que forma parte de presente pliego de bases y condiciones, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales por avance". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- En las adquisiciones de publicaciones periódicas;
- Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas. Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Licitaciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15. Los interesados



podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Conforme lo dispuesto en los art. 24° y 25° de la Ley N° 27.742 no podrá exigirse la garantía de impugnación contra el dictamen de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** a **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** horas, al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**; e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: se realizará una vez culminados los trabajos de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que -con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que -sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ANEXO N° 8

- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial libre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso al edificio y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción Provisoria.

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

14.2. Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de 10 días, a partir de haberse otorgado la recepción provisoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

La persona a cargo de la supervisión procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación y/o con las muestras que se hubieran considerado, en cuyo caso procederá a otorgar la conformidad definitiva de los trabajos.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) a (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) horas, en la siguiente dirección: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días corridos de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ANEXO N° 8

Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición del avance en forma conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica un avance mínimo del _____ por ciento (____%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar en cada pago parcial no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del contrato.

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 17°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

La garantía de los trabajos tendrá un plazo de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

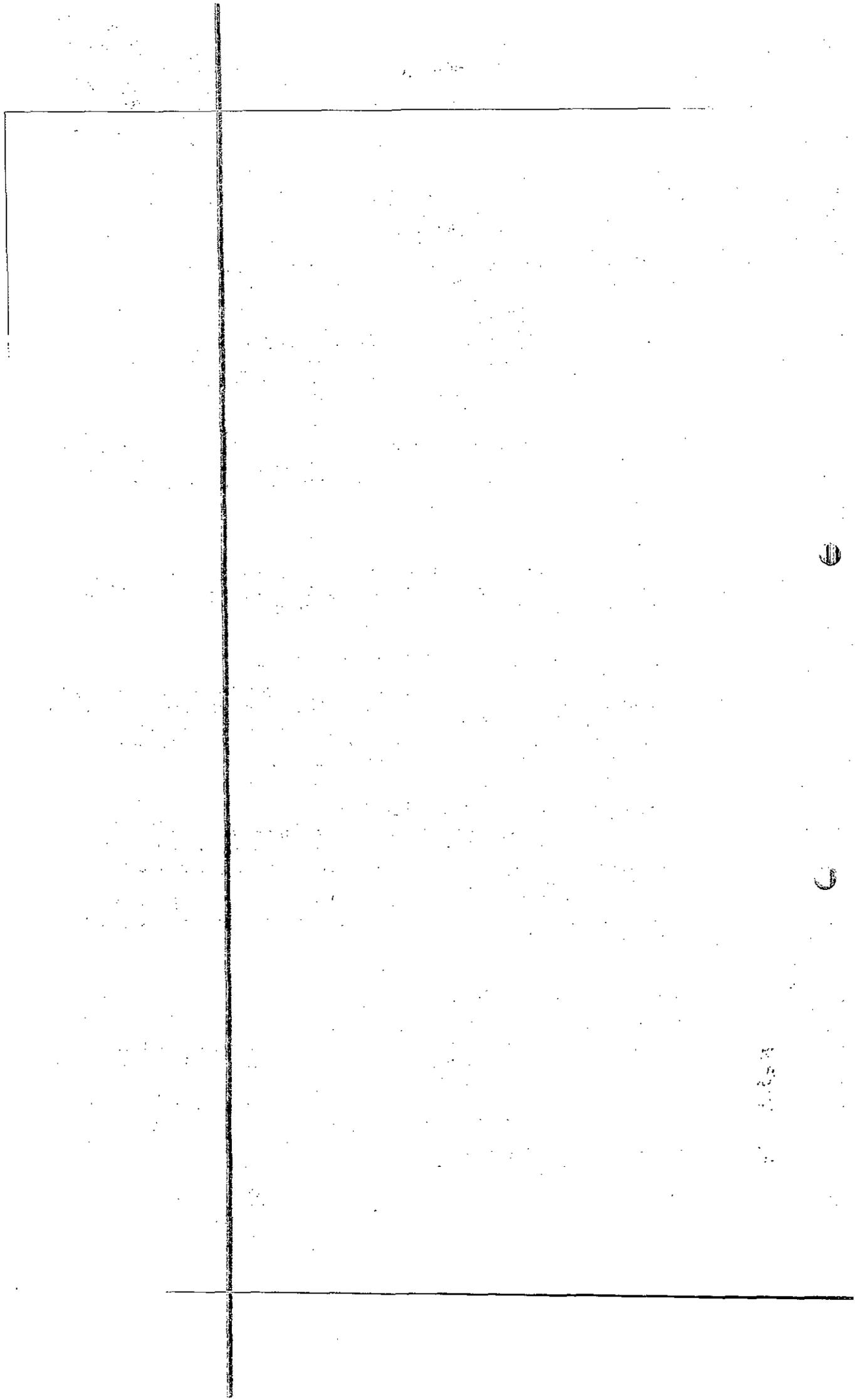
La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 19°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran - relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO: REPARACION INTEGRAL - SALA DE ASCENSORES.
DEPENDENCIA: INTENDENCIA, CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL.
DIRECCIÓN: DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 1211, C.A.B.A.

ARTICULO 1º - PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de setenta (70) días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 2º - VISITA A LOS EDIFICIOS.

- b) La dirección de los edificios a visitar es: Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, C.A.B.A.
- c) La visita deberá coordinarse con: Arq. Lucas Penjerek, al teléfono 4379-2002, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas; o bien, al e-mail cncomercial.intendencia@pjn.gov.ar.

ARTICULO 3º - CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso, of. 911, C.A.B.A., o bien al e-mail: cncomercial.intendencia@pjn.gov.ar
- b) Plazo para realizar las consultas: hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 11º - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de la Arq. Beatriz Moreno, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, al teléfono: 4379-2002; e-mail: cncomercial.intendencia@pjn.gov.ar

ARTÍCULO 15º - FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la siguiente dirección: Sarmiento 877, C.A.B.A., debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción parciales//definitiva.

Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días hábiles sólo si se verifica un avance mínimo del cincuenta por ciento (50%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem.

COPIA

BC
VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

[Signature]
Dra. ANA CASALIA COLLAZO
ASESORA LEGAL - INTENDENCIA
CAMARA COMERCIAL



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

CÁMARA NACIONAL DE APÉLACIONES EN LO COMERCIAL
INTENDENCIA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**REPARACION INTEGRAL - SALAS DE ASCENSORES
EDIFICIO: DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 1211, C.A.B.A.**

MEMORIA DESCRIPTIVA

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto concretar las tareas de reparación integral, comprendiendo la intervención de las cubiertas, muros, cielorrasos, carpinterías, pluviales, solados y puertas de las Salas de Ascensores del edificio sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, C.A.B.A., perteneciente a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Los trabajos incluirán todos los materiales, elementos, mano de obra y habilitaciones ante el G.C.A.B.A., necesarios para su ejecución, debiendo ser los trabajos completos conforme a su fin, aun cuando no se mencionen explícitamente en las especificaciones técnicas.

COTIZACION

La cotización será presentada por renglón único y de conformidad con lo detallado en las presentes especificaciones técnicas.

Nota: Es obligatoria la visita al inmueble.

RENGLON UNICO.

1 - TAREAS PRELIMINARES

1.1. Planificación de los Trabajos.

En primer lugar, la contratista deberá designar un "Representante Técnico", el mismo deberá ser profesional habilitante, con trayectoria comprobable en obras de similares características, debiendo estar representado en todas las acciones y tareas relacionadas al objeto de la presente contratación y quien asumirá la responsabilidad total de los aspectos técnicos y se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico estará autorizado para suscribir actas y en general toda presentación de carácter técnico.

Asimismo, el contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos de modo tal que no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas del personal del Poder Judicial de la Nación. Si esto ocurriera y a su solo requerimiento, las tareas se interrumpirán momentáneamente hasta nuevo aviso. Para ello, el momento de la iniciación de los trabajos como así también los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas, serán convenidos por quien ejerza la Supervisión, no pudiendo el contratista comenzar ninguna tarea sin la previa autorización de la misma. Asimismo, la contratista tendrá la obligación de proveer baños químicos para su personal, quedando a su cargo el vacío, limpieza y flete de los mismos, como así también la provisión y armado de obrador y locales que tendrán como destino, oficina para la contratista y/o subcontratista, vestuario para el personal y acopia y depósito de materiales, debiendo atender las reglamentaciones vigentes.

Dra. ANA CARLA GALLAZO
ASESORA LEGAL - INTENDENCIA
CAMARA COMERCIAL



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
INTENDENCIA



28

2.1. Barrera de vapor.

Previo a la ejecución del contrapiso, si se encontraran fisuras entre la losa y la barrera de vapor existente, estas serán reparadas con un sellador elástico específico para fisuras marca "SIKA - SIKACRYL" o similar de igual calidad. Se limpiará el interior de las juntas en seco con la ayuda de pinceles o pinceletas o aire comprimido, y cuando éstas estén secas, libres de sustancias grasas, aceites o pinturas, se aplicarán tres (3) manos cruzadas de pintura asfáltica de rápido secado marca "ORMIFLEX A" o similar de igual calidad, sobre la totalidad de la superficie de la losa, utilizando entre mano y mano dos (2) capas de velo de vidrio intermedio, colocadas en forma cruzada, a modo de barrera de vapor.

2.2. Contrapiso liviano.

Se ejecutará un contrapiso liviano con pendiente hacia los embudos de desagüe pluvial, con una pendiente mínima del 2%, manteniendo la misma altura del actual contrapiso (10 cm. aprox.). Poseerá una cámara de expansión perimetral y juntas de dilatación en paños que no superen los 16 m². Se utilizará como aditivo alivianador perlas EPS con una granulometría de entre 4 y 8 mm, marca "ISOCRET" o similar de igual calidad. En Primer lugar, se ejecutarán fajas desde los puntos extremos hacia los embudos. Entre dichas fajas se rellenará con el contrapiso liviano compuesto de la siguiente manera: cemento portland, agua y perlas EPS conforme dosificación del fabricante para obtener una densidad de 300Kg/m³.

2.3. Carpeta hidrófuga.

Se ejecutará una carpeta hidrófuga a base de mortero de cemento impermeable de entre 1 y 1,5 cm de espesor, dosificado en 1:3 (cemento portland + arena) + aditivo hidrófugo, la cual deberá quedar perfectamente nivelada con pendiente hacia los desagües pluviales. Asimismo, se le dará continuidad a esta carpeta recorriendo los parapetos con revoque hidrófugo en todo el perímetro de la terraza.

2.4. Carpeta bajo membrana.

Se realizará una carpeta bajo la membrana asfáltica, que actuará como carpeta de asiento, quedando completamente nivelada con pendiente hacia los desagües pluviales. Ésta se ejecutará sobre la carpeta hidrófuga, con un espesor de 3 cm. La dosificación del mortero será de 1:1/4:4 (cemento portland + cal hidráulica + arena fina).

2.5. Membrana de aislación hidrófuga.

En toda la superficie de la terraza y penetrando en las babéatas y embudos pluviales, se colocará una membrana asfáltica con aluminio flexible tricapa marca "ORMIFLEX" o similar de igual calidad para aislación hidrófuga. Previamente se aplicará una (1) mano de imprimación asfáltica marca "ORMIFLEX A" o similar de igual calidad. La forma de anclaje de la membrana será adherida, de acuerdo a lo indicado en la norma IRAM N° 12.627, colocándose la misma desde la parte más baja o desde los embudos y hacia la zona más alta de la superficie, realizando una solapa entre paño y paño de 8 a 10 cm. La membrana se colocará calentando la parte inferior con soplete y las uniones de las solapas se repasarán con pintura de aluminio marca "ORMIFLEX 8" o similar de igual calidad.

[Firma]
Dra. ANA CARINA COLLAZO
ASESORA LEGAL - INTENDENCIA
CAMARA COMERCIAL

2.6. Babetas.

Las babetas se ejecutarán en todos los perímetros de las terrazas, en sus encuentros con paramentos verticales, caños, conductos, chimeneas, patas de apoyo, etc. y tendrán una altura no menor de 30 cm, respecto de la cota de nivel de los embudos y su profundidad será de al menos 20 cm.

2.7. Cupertinas.

En todo elemento que sobresalga de la superficie de la cubierta (paramentos verticales, caños, conductos, chimeneas, patas de apoyo, etc.) se instalarán cupertinas fabricadas en chapa de zinc BWG 20, procediéndose al sellado del mismo con sellador de marca "SIKA FLEX 1- A" o similar de igual calidad.

2.8. Sombreretes, rejillas y chimeneas.

Se inspeccionarán todos los sombreretes, rejillas, chimeneas y conductos existentes de ventilación, reemplazándose los que estén deteriorados por otros nuevos, con la sección y medidas necesarias y materiales iguales a los existentes. Se colocarán en el mismo lugar, quedando perfectamente aislados y en funcionamiento.

2.9. Pruebas hidráulicas.

Una vez colocada la membrana, la cubierta se probará hidráulicamente, taponando los desagües y procediendo a inundar la misma con una altura de agua de no menor a diez (10) cm y por el término de doce (12) horas, debiendo mantener la Contratista una guardia permanente durante dicho período.

3. RUBRO Nº 2: REPARACION DE MUROS Y CIELORRASOS.

3.1. Picado de Revoques.

Se deberán eliminar todos los posibles factores de riesgo existentes por desprendimiento de revoques tanto exteriores e interiores como así también los cielorrasos interiores, para lo cual se procederá al retiro de elementos con falta de adherencia al sustrato, los que serán detectados mediante percusión suave con herramientas livianas en la totalidad del revoque.

3.2. Preparación y reparación de las Superficies.

Se procederá a rasquetear todos los muros y cielorrasos correspondientes a los paños afectados mediante la utilización de espátula y viruta de acero mediana por fricción.

Serán removidos todo tipo de polvo, grasa, eflorescencias, sales minerales, hongos, verdín, vegetales y tratamientos con otros productos que impidan la adherencia de selladores a utilizar.

Posteriormente, se reparará la superficie, recomponiendo el revoque grueso y/o fino, según corresponda, no solo cubriendo las áreas dañadas removidas sino también extenciendo el mortero a sectores adyacentes para asegurar un buen anclaje.

Se repararán los revoques deteriorados, realizando el parcheo con un mortero cementicio marca "SIKA MONOTOP 615 O 620" o similar de igual calidad, certificado bajo normas IRAM.

3.3. Reparación de Grietas Profundas.

Se sellarán las grietas profundas mediante el picado de las mismas hasta el ladrillo, con colocación de llaves de acero de 8 mm de diámetro en forma perpendicular a las


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones


Dra. ANA CAROLINA COLLAZO
ABOGADA LEGAL - INTERDINAMIA
CAMARA COMERCIAL



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
INTENDENCIA



grietas para absorber movimientos de tracción, con la aplicación posterior de un mortero de cemento impermeable con el agregado de aislante hidrófugo marca "SIKA" o similar de equivalente calidad, y aditivos para lograr perfecta adherencia marca "SIKAFLEX" o similar de equivalente calidad. Posteriormente, se procederá al revocado de los sectores reparados, fratasados y filtrados de los mismos, aplicando como terminación un restaurador de superficies impermeable marca "ADRIN" o similar de equivalente calidad.

3.4. Reparación de Grietas y Fisuras de 2mm.

Sellado de grietas comunes de aprox. 2 mm de espesor e impermeabilización de las mismas procediendo a la apertura en forma de V, aplicando un sellador impermeable acrílico marca "SIKA - SIKACRYL" o similar de equivalente calidad, color blanco, previa limpieza y retiro de polvo para lograr una perfecta adherencia, cuidando que la superficie exterior del sellador quede terminada en forma cóncava. Si el ancho y profundidad de la junta lo requiriesen, se deberá colocar de respaldo del sellador, aplicando a presión constante, otro sellador a base de siliconas de mayor elongación tipo "DOW CORNING" o similar de igual calidad, con alta resistencia mecánica.

3.5. Reparación de Grietas de 5mm.

Sellado de grietas importantes de aprox. 5mm de espesor e impermeabilización de las mismas procediendo a la apertura en forma de V, aplicando un sellador impermeable de base poliuretánica marca Sikaflex 221 A Plus o similar de equivalente calidad, previa limpieza y retiro de polvo para lograr perfecta adherencia.

3.6. Reparación de Vigas, Columnas, Losas y Dinteles de Hormigón con armadura expuesta.

De encontrarse algún sector o borde de dintel de hormigón deteriorado, se reparará aplicando a los hierros expuestos un inhibidor de corrosión marca "SIKA TOP ARMATEC 110" o similar de equivalente calidad, y aplicando al material de relleno un aditivo marca "SIKA MONOTOP 615 O 620" o similar de equivalente calidad, como puente de adherencia, previa aplicación del mismo a pincel sobre los sectores a reparar.

3.7. Recubrimiento de Grietas y Fisuras.

Acto seguido y en el caso de haberse efectuado la reparación de las grietas y/o fisuras especificadas en las presentes y si el trabajo lo requiere, se colocarán mallas de fibra de vidrio tipo "Gavazzi de Redefibra", similar de equivalente calidad, las que tendrán el tamaño de malla de acuerdo a la granulometría del revoque a reparar (grueso y/o fino). La aplicación de la malla se hará sobre una primera aplicación de mortero fresco, superponiendo las redes en unos 10 cm, luego se procederá a dar una segunda aplicación de material teniendo cuidado de tapar la red completamente. Una vez terminada esta reparación se procederá a la reposición de los revoques completos.

3.8. Revestimiento para muros exteriores.

Se aplicará un revestimiento a base de resinas acrílicas, con carga mineral, impermeable y flexible, de alta resistencia y gran poder curativo, marca "REVEAR - MUROS" o similar de igual calidad. El revestimiento deberá llegar a obra en sus envases originales y provendrá de fabricantes reconocidos en plaza. Deberá evitarse el "quemado" del revestimiento en condiciones extremas de temperatura y sol.

Dra. ANA CRISTINA COLLAZO
ASESORA LEGAL - INTENDENCIA
CAMARA COMERCIAL

Una vez limpios los paramentos de eflorescencias y restos de material disgregado, se procederá de la siguiente manera:

Base niveladora: Se eliminarán las imperfecciones utilizando base niveladora, marca "SIKA- REVEAR" o similar de igual calidad. Se mezclarán con cualquier sistema mecánico ó eléctrico con cinco (5) partes en volumen de base niveladora con una (1) parte en volumen de cemento pórtland de buena calidad. La base se aplicará sobre la superficie limpia en capas que no superen los 5 mm de espesor y se utilizará mallas de fibra de vidrio en las juntas y/o encuentros de diferentes sustratos. Para la aplicación de la base niveladora se utilizará lana plástica.

Imprimación: Previo a la ejecución del revestimiento, se aplicará una (1) mano de fijador para muros exteriores, marca "ALBA" o similar de igual calidad.

Revestimiento: Una vez seca la superficie, se aplicaran tres (3) manos cruzadas de revestimiento a base de resinas acrílicas, cargas minerales y pigmentos de gran resistencia y alto poder cubritivo e hidrófugo marca "SIKA - REVEAR MUROS" o similar de igual calidad, color arena. El revestimiento se aplicará a rodillo y su terminación será liso, sin texturas y ligeramente satinada.

3.9. Revestimiento para muros interiores.

Una vez limpios los paramentos de eflorescencias y restos de material disgregado, se procederá de la siguiente manera:

Enduido: Se eliminarán las imperfecciones utilizando enduido plástico al agua en sucesivas capas finas. Posteriormente, se liján las superficies con papel de lija de grano fino y se limpiarán con cepillo de cerda.

Imprimación: Previo a la ejecución del revestimiento interior, se aplicará una (1) mano de fijador para muros, marca "ALBA" o similar de igual calidad.

Revestimiento: Una vez seca la superficie, se realizará un trabajo a dos (2) colores, que consistirá en la aplicación de tres (3) manos - a media altura - de pintura sintética lavable para muros marca "SHERWIN WILLIAMS" o similar de igual calidad, color beige y tres (3) manos - a una altura superior- de pintura látex para muros interiores anti-hongos marca "SHERWIN WILLIAMS" o similar de igual calidad, color blanco.

3.10. Revestimiento para cielorrasos.

Una vez limpios los cielorrasos de eflorescencias y restos de material disgregado, se procederá de la siguiente manera:

Imprimación: Se aplicarán dos (2) manos de fijador para muros, marca "ALBA" o similar de igual calidad, que consistirá una (1) con anterioridad a la ejecución del enduido y otra mano posteriormente.

Enduido: Se eliminarán las imperfecciones utilizando enduido plástico para cielorrasos. Posteriormente, se liján las superficies con papel de lija de grano fino y se limpiarán con cepillo de cerda.

Revestimiento: Se aplicará pintura especial para cielorrasos de primera calidad, de base acuosa, color blanco, marca "SHERWIN WILLIAMS" o similar de igual calidad.

4. RUBRO Nº 3 - REPARACION DEL SISTEMA PLUVIAL.

4.1. Reparación del sistema de desagüe pluvial.

La adjudicataria deberá readecuar el sistema pluvial, que incluirá el cambio e instalación de tres (3) nuevos tendidos pluviales, incluyendo las canchales, accesorios como así también los embudos verticales y sus rejillas, conforme lo detallado a continuación:


VANESA CUGAT
Departamento de Uctaciones
Subdirección de Contrataciones


Dra. ANA CARLINA COLLAZO
ASESORA LEGAL INTENDENCIA
CAMARA COMERCIAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
INTENDENCIA

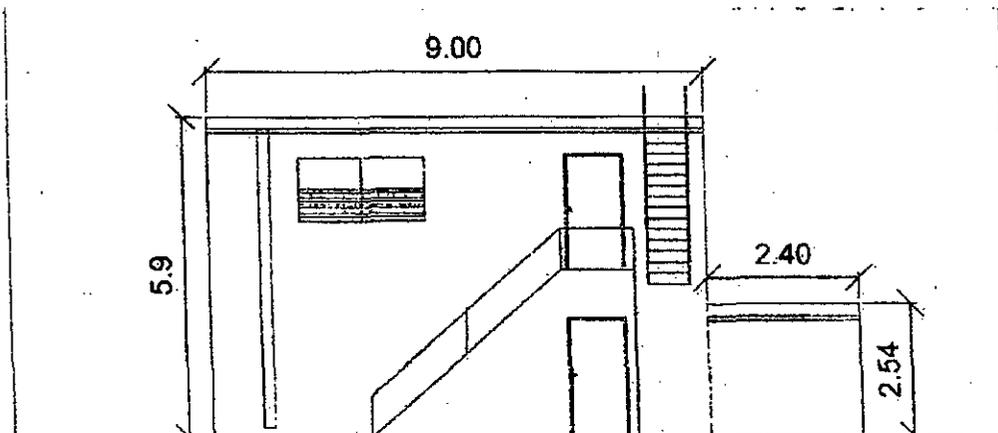


30

Fachada Norte: Para dicha fachada las nuevas cañerías pluviales serán materializadas en chapa de zinc, de sección rectangular, junto con todos sus accesorios zincados, como ser: recibidor escalonado, codos, grampas de sujeción, etc. Asimismo, las bajadas deberán ir engrapadas sobre la fachada con la utilización de tarugos y tornillos de 8 mm y serán calculadas las secciones de forma tal de evitar desbordes. Por último, terminaran con codo a 90° y libre escurrimiento sobre la terraza.

Fachada Sur: Para este caso, la nueva cañería pluvial será construida en caño de polipropileno con sistema o-ring de sección nominal 110. Asimismo, todos sus accesorios serán del mismo material, marca "Awaduct o similar de igual calidad. Por último, se deberá recomponer su recubrimiento utilizando mortero cementicio marca "SIKA MONOTOP 615" o similar de igual calidad y siguiendo lo indicado en el punto "3.8. Revestimiento para muros exteriores" de las presentes especificaciones.

DETALLE: VISTA ACTUAL FACHADA NORTE



5. RUBRO Nº 3 - REPARACION DE ELEMENTOS METALICOS.

Se llevarán a cabo reparaciones de todos los elementos metálicos: carpinterías, rejillas de ventilación, puertas, escaleras tipo gato y barandas. Se incluirán todos los accesorios complementarios que sean necesarios en reemplazo de los que estén deteriorados o faltantes (hojas, marcos, contramarcos, contravidrios, bulones, fijaciones, bisagras, entre otros).

5.1. Sellado de Carpinterías.

Se limpiarán todas las carpinterías eliminando restos de otros selladores existentes. Se aplicará sellador a base de poliuretano de un componente o silicona, según sustrato a tratar, en todos los encuentros exteriores e interiores de las carpinterías, es decir, carpintería con muro, y entre los encuentros (internos) de los perfiles componentes de la misma.

5.2. Pintura con Esmalte Sintético para los Elementos Metálicos.

Se pintarán todos los elementos metálicos comprendidos en Rubro Nº 3, con pintura de triple acción: esmalte sintético blanco satinado, anticorrosivo y convertidor de óxido.

Dr. ANA CARINA COLLAZO
ASESORA LEGAL - INTENDENCIA
CAMARA COMERCIAL

Para el caso de las carpinterías, rejillas y puertas se pintaran tanto de lado interior como exterior.

Trabajos preparatorios: Las superficies a pintar deberán lijarse ligeramente, limpiarse con cepillo blando y pasarse trapo embebido en aguarrás. Se eliminarán las partes defectuosas. Asimismo, se protegerán con cinta de enmascarar todos los vidrios de las carpinterías antes de comenzar los trabajos de pintura, y se retirarán una vez terminados dichos trabajos. La cinta deberá ser de papel encrepado diseñada especialmente para el enmascarado de superficies, que permita ser retirada con facilidad sin dejar residuos, sin manchar ni levantar capas de pintura anteriores.

Terminación: Se aplicará como mínimo tres (3) manos de esmalte sintético de triple acción, marca "SHELLWIN WILLIAMS" o similar de igual calidad.

6. RUBRO Nº 4 - REPARACION DE ESCALERA EXTERIOR.

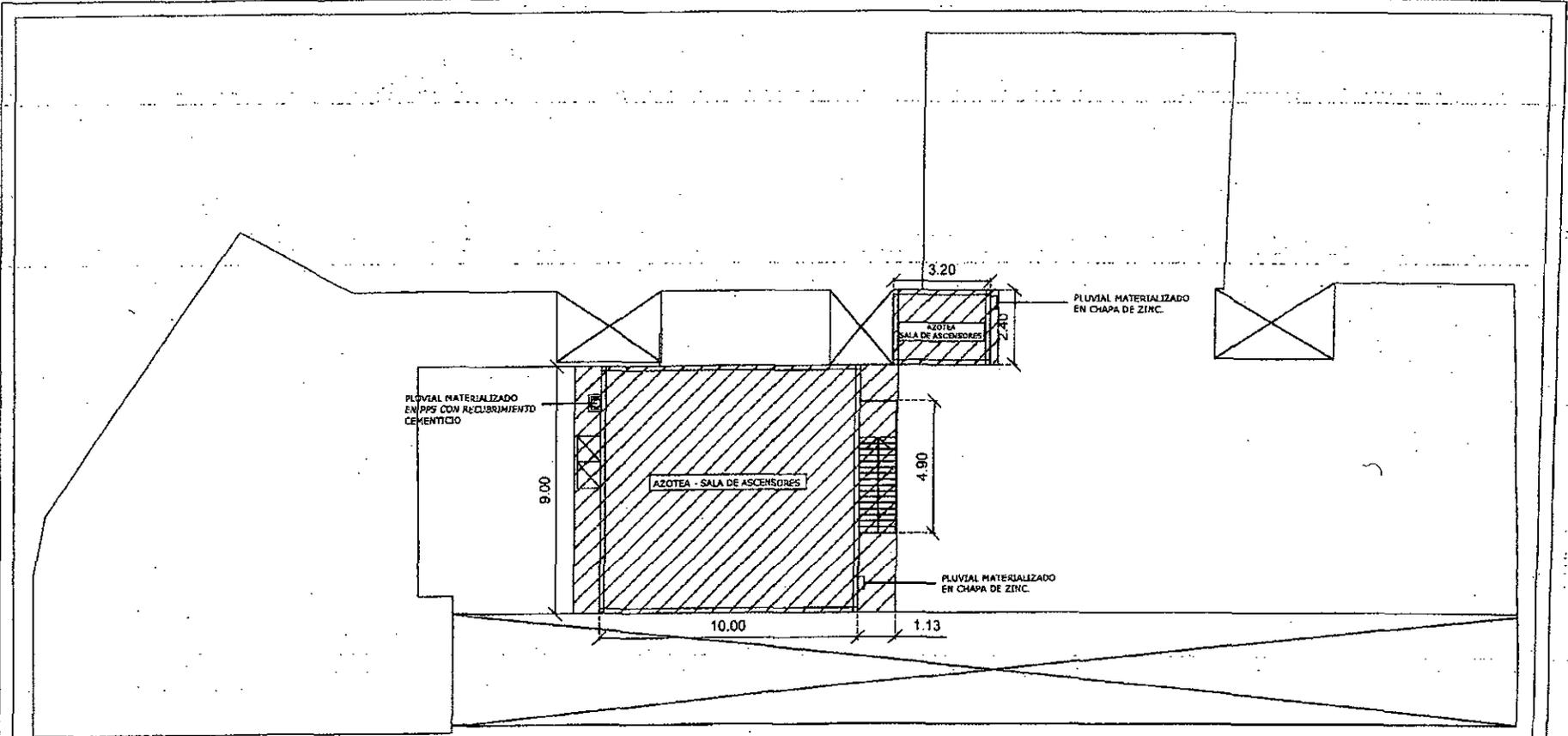
6.1. Reparación de escalera exterior.

La reparación consistirá en reemplazar el solado de la escalera exterior que comunica a la Sala de Ascensores, dicho trabajo contempla la remoción del solado existente junto con su carpeta cementicia. Las nuevas piezas deberán ser de iguales características a las existentes, es decir que serán de granito de 1º calidad, aptas para uso exterior y con tratamiento antideslizante. Al momento de remover el solado se deberá tener especial cuidado de no dañar áreas adyacentes en buen estado. Previamente a la instalación del piso de granito, se deberá recomponer la carpeta bajo solado que consistirá en la ejecución de una carpeta cementicia con propiedades hidrófugas.

Por último, se instalará el nuevo soleado utilizando adhesivo para tal fin, marca "MAPEI - KERAFLOOR" o similar de igual calidad y se realizará el tomado de juntas con pastina impermeable a base de polvo de granito, marca "KLAUKOL" o similar de igual calidad.


Dra. ANA CARINA COLLAZO
ASESORA LEGAL - INTENDENCIA
CAMARA COMERCIAL


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Intendencia de Contratación



REFERENCIAS
 SECTOR A INTERVENIR

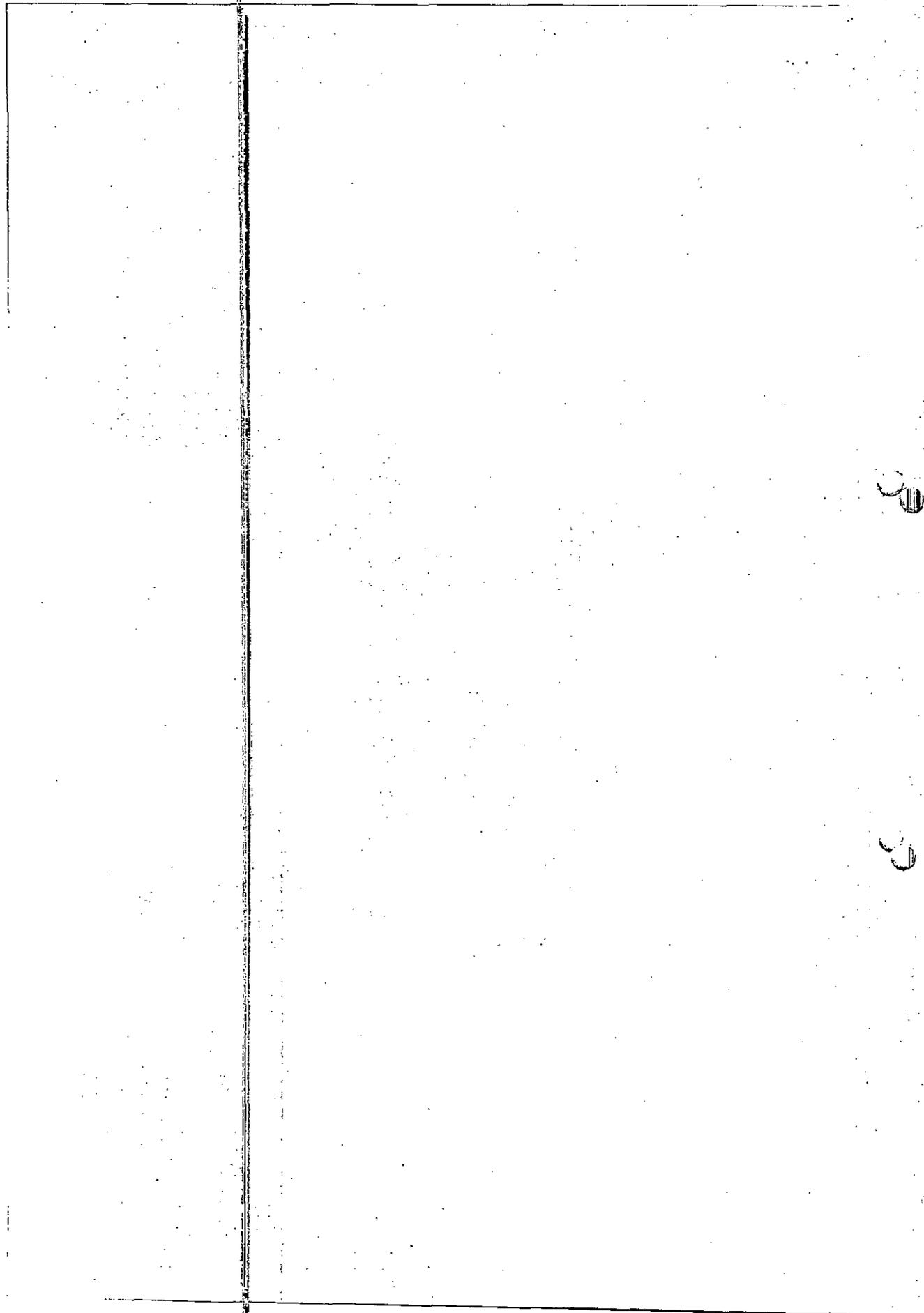
DR. ANA CAVINIA BOLLAZI
 ASESORA LEGAL INTERDEPENDENCIA
 CAMARA COMERCIAL

VANESA OUGAT
 Departamento de Licitaciones
 Subdirección de Contrataciones

COPIA

DEPENDENCIA: INTENDENCIA, CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DIRECCION: AV. ROQUE SAENZ PEÑA 1211, C.A.B.A.	OBJETO: Tareas de reparación integral, comprendiendo la intervención de los albañiles, muros, celosías, carpinterías, solados y puertas de las Salas de Ascensores
TITULO: REPARACION INTEGRAL - SALA DE ASCENSORES	PISO: 10° PISO SALA DE ASCENSORES ESCALA DE EMERGENCIAS
PODER JUDICIAL DE LA NACION	





2

3



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO A

**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsá abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre-inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

NOTA ACLARATORIA A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

NO RESULTA NECESARIO PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LAS DECLARACIONES JURADAS DESCRIPTAS EN LOS PUNTOS 3.7, 3.8 y 3.9 (ANEXOS B, C, D, E I, E II, E III y E IV) EN ATENCIÓN QUE DICHA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES (srpcm.gov.ar)

ARTÍCULO 8º.- GARANTÍAS.-

"A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o en formato digital firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones; d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A." SIN VENCIMIENTO.
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15".


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

Firmado digitalmente por: CORIA Gabriel
Antonio
Motivo: ES COPIA FIEL CONSTE
Fecha y hora: 05.12.2024 10:15:40